

ADVERTENCIAS

- Evite cargos adicionales devolviendo el vehículo con la misma cantidad de combustible recibido.
- Por cada uno de los siniestros que sufra el vehículo asumo el deducible ascendente al monto de UF + IVA, antes señalado, salvo en caso de incumplir el Contrato de Arrendamiento en que asumo el pago del 100% de los siniestros. Los daños a neumáticos, llantas, cámaras son de cargo total del arrendatario, no siendo aplicable deducible.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

I. LAS PARTES. El Arrendador: "Sociedad Comercial y de Transportes Transtar S.A.". El Arrendatario: La o las personas naturales o jurídicas indicadas en este documento.

II. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto de este Contrato es el arrendamiento de vehículo del Arrendador, señalado, que se entrega al Arrendatario en perfectas condiciones mecánicas, de carrocería y de funcionamiento, junto con sus herramientas, piezas y accesorios, según se detalla en este documento, y anexo, y con la correspondiente placa patente, permiso de circulación, seguro obligatorio y revisión técnica, todos vigentes. El Arrendatario declara haber verificado el correcto funcionamiento de sus frenos, tracción, luces, dirección, señalizaciones de viraje y detención, neumáticos de repuesto, triángulos, extinguidor, y de demás accesorios o mecanismos de seguridad, en conformidad con lo prescrito en la ley N° 18.290 sobre Tránsito.

III. PLAZO DEL ARRENDAMIENTO. El Arrendamiento se inicia al suscribirse este documento en la fecha indicada en el mismo, ya que desde ese momento el Arrendatario está en plena posesión del vehículo, y dura hasta la fecha señalada en este documento, en la que el vehículo deberá ser devuelto a entera satisfacción del Arrendador. Si el Arrendatario desea usar el vehículo más allá de la fecha prevista para su devolución, deberá comunicar por escrito tal intención al Arrendador con anterioridad al vencimiento del plazo a fin de obtener una prórroga. Este Contrato nunca se entenderá prorrogado por el Arrendador si no aparece su voluntad expresa en tal sentido en una anotación efectuada por el en todas las copias del Contrato. El Arrendatario no podrá poner término anticipado a este Contrato, a menos que el Arrendador, atendidas las circunstancias del caso, consienta en ello. En todo caso, si el Arrendatario no hiciere entrega del vehículo al término de este Contrato, le queda prohibido hacer uso del mismo, cesando toda responsabilidad del Arrendador por los hechos o actos que sobrevinieren a partir del plazo pactado para la entrega, sin perjuicio de la responsabilidad del Arrendatario por el retardo, y de la facultad del Arrendador para denunciar la apropiación indebida del vehículo o para ejercer cualquier acción legal al respecto.

IV. LUGAR DE DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO. El Arrendatario se obliga a restituir el vehículo al término del Contrato en la oficina del Arrendador. Si el vehículo no fuera devuelto en el lugar señalado, el Arrendatario deberá pagar los costos de traslado desde el lugar donde dejó el vehículo hasta la oficina del Arrendador, más la renta de arrendamiento y demás prestaciones, hasta

que el vehículo se encuentre en la oficina del Arrendador, con sus llaves. Si el Arrendatario olvida devolver las llaves del vehículo, la renta de arriendo se cobrará hasta la devolución de las mismas.

V. RENTA DE ARRENDAMIENTO. El Arrendatario pagará como renta de arrendamiento, la cantidad estipulada en este documento, por cada día de arriendo del vehículo, además de las otras prestaciones, comisiones o intereses previstos en este Contrato. La renta corre desde el día y hora señalado en este documento, momento en que se firma, y se entrega el vehículo al Arrendatario, y hasta el día y hora de su restitución, en la oficina del Arrendador y a entera satisfacción de este último. Cada 24 horas se considera un día de arriendo, y cualquier fracción superior a un día de arriendo, se considera como un día más. Al efecto, si retira el vehículo el día 20 a las 9 am y hace devolución el día 21, del mismo mes, a las 9:10 am, la renta corresponde a 2 días de arriendo. En caso de accidente, pérdida o apropiación indebida, etc, se considera siempre que el pago que efectúa el Arrendatario es provisional mientras una resolución judicial determine si infringió alguna cláusula de este Contrato. En dicho caso, el Arrendatario pagará tan pronto le sean cobrados los saldos que resulte adeudare. El Arrendador recargará al Arrendatario la suma que se indica en este Contrato, por la utilización de las vías concesionarias y/o con cobro de peajes, sin perjuicio de la obligación del Arrendatario de pagar cualquier mayor valor que pueda resultar de la utilización de estas vías y que se determine con información fidedigna proporcionada por la concesionaria respectiva o la autoridad competente, aun cuando dicha información se obtenga con posterioridad a la devolución del vehículo. En caso de duda sobre el monto de la renta por día de arriendo, primara lo establecido en este documento. Se deja establecido que, si el arriendo del vehículo es otorgado por medio de una Compañía de Seguros cliente del Arrendador, la renta será la cantidad estipulada en este documento, por cada día de arriendo otorgado por la Compañía de Seguros. Cualquier plazo que supere el otorgado por la Compañía de Seguros, se considera adicional, debiendo el Arrendatario pagar, por cada día de arriendo, el precio señalado como "Día adicional" en este documento. Lo anterior, además de las otras prestaciones, comisiones o intereses previstos en este Contrato. El Arrendatario autoriza al Arrendador a cargar a la Tarjeta de Crédito señalada, todo monto que le adeudare, según este Contrato, incluso con posterioridad a la devolución del vehículo. La renta aquí estipulada constituye un cobro estimado. La renta final a pagar por el

Arrendatario aumentará por devolución tardía del vehículo, entrega en lugar distinto, uso de vías concesionadas (Tag), multas por infracción Ley de Tránsito, siniestros, y otras, que importen un desembolso del Arrendador.

VI. GARANTÍA. El Arrendatario autoriza dejar una garantía fijada como mínimo por el Arrendador, con respaldo de la Tarjeta de Crédito, señalada en este documento. El Arrendatario faculta al Arrendador para disponer total o parcialmente de dicha garantía, para dar cabal cumplimiento a este Contrato, cobrarse de las prestaciones estipuladas como renta de arriendo, combustible, tag, peajes, estacionamientos, multas, reposiciones de faltantes, reparación de desperfectos, daños, robo, hurto, apropiación indebida del vehículo, y otros. Si la garantía fuere insuficiente para cubrir las sumas adeudadas al Arrendador, éste podrá cargar lo adeudado en el saldo que quedare en Tarjeta de Crédito, hasta el pago total, lo que el Arrendatario expresa e irrevocablemente autoriza. Todos los cargos señalados se podrán realizar al término del contrato o con posterioridad a la devolución del vehículo. El Arrendador queda autorizado para retener la garantía mientras no sea liberada toda la responsabilidad pecuniaria al efecto.

VII. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. Son obligaciones del Arrendatario, y en su caso de los conductores autorizados por el Arrendador:

- 1.- Conducir el vehículo al amparo de la licencia respectiva, otorgada por las vías legales y autoridades competentes.
- 2.- No manejar el vehículo en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o alcohol.
- 3.- No hacer uso del vehículo en forma lucrativa.
- 4.- No subarrendar el vehículo.
- 5.- No conducir el vehículo fuera de los límites de la República de Chile.
- 6.- Respetar las Normas establecidas en la Legislación Chilena.
- 7.- No utilizar el vehículo para arrastrar remolques.
- 8.- No sobrecargar el vehículo con relación a su resistencia y capacidad.
- 9.- Revisar, en forma periódicamente razonable, los niveles de aceite en el motor, de agua en el radiador y revisar la presión del aire de los neumáticos del vehículo.
- 10.- Mantener cerrado con llave el vehículo, cuando se esté fuera de él, salvaguardando el vehículo en lugar cerrado o vigilado cuando se deje estacionado.
- 11.- No participar con el vehículo, directa o indirectamente, en carreras, apuestas, concursos o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad.
- 12.- No conducir el vehículo en brechas, arena, cursos de agua, inundaciones, caminos no pavimentados, o no considerados transitables por el Ministerio de Obras Públicas, respondiendo en su caso, por los daños causados al mismo.
- 13.- No conducir en el interior del vehículo materias inflamables o peligrosas, drogas, estupefacientes, armas, explosivos, municiones, aún en el caso que dicho transporte fuera hecho dentro de las normas legales.
- 14.- No usar el vehículo en actividades políticas, desordenes públicos, manifestaciones, caravanas, marchas, desfiles, huelgas, paros.
- 15.- Impedir que personas distintas a las individualizadas en este documento, conduzcan el vehículo, las que en ningún caso podrán ser menores de 22 años.
- 16.- Responder por daños a personas o cosas causados por el vehículo en el tiempo que el mismo se encuentre en posesión física o jurídica del Arrendatario.
- 17.- Responder por daños que sufra el vehículo mientras el mismo se encuentre en posesión física o jurídica del Arrendatario.
- 18.- Responder por daños sufridos por las personas que viajen en el vehículo, durante el tiempo que se encuentre en posesión física o jurídica del Arrendatario.
- 19.- Responder del pago de las sanciones impuestas por violación a los reglamentos del tránsito o cualquier otra reglamentación.
- 20.- Responder de todos los actos y hechos ilícitos efectuados con el vehículo o dentro del mismo.
- 21.- Ser prudente en el cuidado del vehículo, tomar las debidas precauciones, no cometer negligencias y utilizar el combustible que corresponda al vehículo.
- 22.- En caso de desperfecto del vehículo, comunicarse inmediatamente con el Arrendador para su reparación. El Arrendador no reembolsará al Arrendatario gastos en que incurra, sin autorización escrita del Arrendador.
- 23.- El Arrendatario es responsable de tomar conocimiento de los días de restricción vehicular impuestos por la autoridad. Multas por esta causa, son de cargo del Arrendatario.
- 24.- En general, no utilizar el vehículo en forma diferente o para fines distintos de los estipulados en este Contrato, con diligencia y cuidado, y retirar todos los efectos personales al devolver el vehículo al Arrendador.

VIII. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO EN CASO DE ACCIDENTE, PÉRDIDA, ROBO, DECOMISO, APROPIACIÓN INDEBIDA, INUNDACIÓN. El Arrendatario se obliga en caso de accidente, pérdida, robo, decomiso, apropiación indebida, inundación, a:

- 1.- Tomar contacto con el Arrendador inmediatamente de ocurrido el hecho a fin de informar lo sucedido y recibir instrucciones sobre procedimiento a seguir.
- 2.- Acudir a la oficina del Arrendador y redactar Declaración Jurada Simple y Denuncia, firmadas, identificando a terceros involucrados, si los hay, y detallar todo lo relacionado al hecho. En caso de tratarse de un siniestro con heridos, lesionados, robo, hurto, apropiación indebida, también se de acompañar Denuncia Policial, efectuada de inmediato en el recinto Policial correspondiente. El Arrendatario responderá, en todo caso, del abandono del vehículo y los daños que se causen.
- 3.- Entregar al Arrendador, cualquier citación, informe, demanda o documento de cualquier clase relacionado con el hecho.
- 4.- Abstenerse de hacer pagos, celebrar arreglos, o admitir responsabilidad por sí o por el

Arrendador.

- 5.- Cooperar con el Arrendador y con la respectiva Compañía Aseguradora en la investigación y defensa de cualquier reclamo o proceso judicial, y otorgar poderes a los abogados que designe el Arrendador, siendo de cargo del Arrendatario los gastos de abogado y costas.
- 6.- Devolver oportunamente al Arrendador las llaves y documentos del vehículo.

IX. RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO.

- 1.- El Arrendatario entiende y acepta que este Contrato lo hace directamente responsable por el vehículo que arrienda, sus accesorios, herramientas, piezas, etc., debiendo reembolsar al Arrendador el valor de los daños de cualquier naturaleza ocasionados al vehículo y ocurridos bajo cualquier circunstancia durante la vigencia de este Contrato, así como el lucro cesante ocasionado por la pérdida de uso del vehículo. El Arrendatario deberá también reembolsar al Arrendador el valor del vehículo si este es perdido, hurtado, robado, objeto de apropiación indebida, y por los costos por accidentes, pérdidas de piezas o accesorios, o de cualquier parte del vehículo, daños ocasionados al vehículo por personas, cosas, animales, aves, insectos, en general, los daños ocasionados de cualquier forma al vehículo arrendado, casos fortuitos y fuerza mayor, y aún en el caso que se encuentre asegurado el tercero con quien tuvo el accidente, y sea de culpa o no de ese tercero. Para estos efectos, el Arrendador y el Arrendatario acuerdan que por cada uno de los siniestros que se causen al vehículo, el Arrendatario deberá pagar al Arrendador un deducible de hasta 20 UF más IVA, en su equivalente en pesos a la fecha de pago. Si el Arrendatario incumple cualquiera de los términos de este Contrato, en especial las obligaciones señaladas en la cláusula séptima y octava, el deducible de hasta 20 UF quedará sin efecto, y el Arrendatario deberá pagar el monto equivalente 100% de cada uno de los siniestros que haya sufrido el vehículo. Asimismo, en caso de daños causados a neumáticos, cámaras, llantas y accesorios, el deducible señalado no es aplicable y el Arrendatario es responsable del pago del 100% de ellos.
- 2.- Los daños que el Arrendatario pueda ocasionar a terceros (lesiones de cualquier tipo o daños a la propiedad) durante la vigencia de este Contrato, serán de responsabilidad y cuenta del Arrendatario, librando este al Arrendador de las consecuencias que puedan originarse. Si el Arrendatario incumple cualquiera de los términos de este Contrato, y muy especialmente las obligaciones establecidas en la cláusula séptima y octava, el convenio de daños a terceros no tendrá validez, no surtirá efecto alguno.
- 3.- Las lesiones y daños que pueda sufrir el conductor y cualquiera de los pasajeros del vehículo durante la vigencia de este Contrato serán responsabilidad, y de cuenta del Arrendatario, liberando este al Arrendador de las consecuencias que puedan originarse. El Arrendador no es responsable ni de la existencia ni del buen funcionamiento de mecanismos de seguridad tales como bolsas de aire u otros, no exigidos por la ley Chilena, ni de eventuales fallas o desperfectos del vehículo cuando estas tengan su origen en su fabricación, no asumiendo la obligación de pago de indemnización alguna al Arrendatario.
- 4.- El Arrendatario es el único responsable por pérdida o daños que puedan sufrir los objetos, bienes o dinero, dejados, depositados o transportados, y en la carga y descarga de los mismos, por el Arrendatario o por terceros en el vehículo arrendado, en cualquier otro vehículo de servicio del Arrendador o en sus oficinas, y, en caso que por cualquier situación el Arrendador resultare condenado a indemnizar por tales pérdidas o daños, el Arrendatario se obliga a reembolsar al Arrendador las correspondientes indemnizaciones aún después de la vigencia del Contrato.

X. MULTAS. La no restitución del vehículo por el Arrendatario en la fecha estipulada, así como su subarriendo, lo hará incurrir en una multa de 5 UF por cada día de atraso a la fecha señalada para su devolución o por cada día de subarriendo, cantidad que se pagará además de las sumas que deba cubrir por arriendo y de las demás prestaciones de su cargo señaladas en este Contrato, y sin perjuicio de lo pactado en la cláusula tercera. El Arrendatario autoriza para que toda multa atribuida a él, se cargue a su tarjeta de crédito por el Arrendador, aun cuando dichas multas sean de conocimiento del Arrendador con posterioridad a la fecha de devolución del vehículo.

XI. DERECHOS DEL ARRENDADOR. Los derechos del Arrendador según este Contrato, sólo podrán ser renunciados por declaración suscrita por apoderados del mismo, con facultades suficientes. El cobro de cualquier suma adeudada por el Arrendatario podrá perseguirse por el Arrendador, por vía extrajudicial o judicial. Los gastos de cobranza, honorarios de abogados y gastos judiciales serán de cargo del Arrendatario. El Arrendador queda expresamente facultado por el Arrendatario para informar la morosidad en que incurra este último a empresas administradoras de bases o bancos de datos de carácter comercial.

XII. INCUMPLIMIENTO DEL ARRENDATARIO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en virtud del presente Contrato correspondan al Arrendatario, pondrá término anticipado al mismo sin necesidad de trámite o declaración judicial alguna, y dará derecho al Arrendador a exigir la inmediata devolución del vehículo.

XIII. COMPETENCIA DE TRIBUNALES. Respecto al cumplimiento o interpretación de este Contrato, Arrendador y Arrendatario se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad y comuna de Santiago.